

NOTIFICACIÓN

**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. -143.45.03.5296
17 de Junio de 2025**

La Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Alcaldía Municipal de Palmira (Valle del Cauca), en cumplimiento de sus funciones y ante la imposibilidad de notificar personalmente procedió a notificar por correo certificado los Mandamientos de Pago por concepto de Impuesto Predial Unificado que se relacionan a continuación, toda vez que según consta en la prueba expedida por correo certificado que la entrega de la notificación no fue exitosa según guías relacionadas suministradas por la empresa 4-72.

Por lo tanto, siendo procedente la presente notificación por aviso en la página web del Municipio de Palmira (Valle del Cauca), de conformidad con el 568 del Estatuto Tributario Nacional:

EXPEDIENTE	CONTRIBUYENTE	PREDIO	VIGENCIA FISCAL	MANDAMIENTO DE PAGO No.	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	No. GUIA
1031840	ANDUQUIA RAMIREZ DARIO ANTONIOY OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS	0103011401620001000000000	2020	-143.19.2.663042	31/01/2025	MN473986510CO
1031845	CAUCALI BEDOYA JANIER ERLEY, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS	0102040701780060000000000	2020	-143.19.2.663046	31/01/2025	MN473986554CO
1031854	OCAMPO LUGO MARCO TULIO Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS	0102040901620056000000000	2020	-143.19.2.663054	31/01/2025	MN473986611CO
1031856	PEDRO PABLO CUERO GONZALEZ, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS	0103010801800022000000000	2020	-143.19.2.663056	31/01/2025	MN473986639CO
1031876	JUAN MANUEL BORRERO MEDINA, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS	0001000000090525000000000	2020	-143.19.2.663071	31/01/2025	MN473986744CO
1031877	OSCAR JAVIER CARVAJAL CABRERA , ANGELA ANDREA CARVAJAL CABRERAY OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS	0001000000173164000000000	2020	-143.19.2.663072	31/01/2025	MN473986758CO



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-010
Versión.05
07/12/2023

NOTIFICACIÓN

Página 2 de 14

EXPEDIENTE	CONTRIBUYENTE	PREDIO	VIGENCIA FISCAL	MANDAMIENTO DE PAGO No.	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	No. GUIA
1031881	CESAR AUGUSTO SALAZAR CIFUENTES, GEIDY YOHANY CASTAÑEDA MORENOY OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS	0001000000174199000000000	2020	-143.19.2.663075	31/01/2025	MN473986789CO
1031896	ARSECIO LLANTEN Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS	0001000000171936000000000	2020	-143.19.2.663085	31/01/2025	MN473986877CO
1031903	MARIA MENDOZA SALAZAR, DIEGO MENDOZA SALAZAR, OSCAR MENDOZA TOLOSA Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS	0102021608120031500000001	2020	-143.19.2.663092	31/01/2025	MN473986948CO
1031907	ZULUAGA MARTINEZ ANGEL DAVID, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS	0102021811120003000000000	2020	-143.19.2.663096	31/01/2025	MN473986982CO
1031924	JOSE CALIXTO ARBOLEDA, MARIA JOSEFA LOBONY OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS	0001000000100681000000000	2020	-143.19.2.663112	31/01/2025	MN473987104CO
1031925	JORGE MARIO URIBE VELASQUEZ, INES URIBE DE MADRIÑAN, NUBIA ROCIO URIBE VELASQUEZ, ALEJANDRO URIBE VELASQUEZ, FERNANDO URIBE VELASQUEZ, ADELA DE LOS DOLORES URIBE VELASQUE, , Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS	0101060201200901901000039	2020	-143.19.2.663113	31/01/2025	MN473987118CO
1031930	ALIRIO ESPINOSA SANCLEMENTE, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS	0001000000094027000000000	2020	-143.19.2.663118	31/01/2025	MN473987166CO
1031947	JORGE ARISTIZABAL GUTIERREZ, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS	0102020111450013000000000	2020	-143.19.2.663133	31/01/2025	MN473987311CO
1031956	FRANCIA ESTELA CASTELLANOS GUTIERREZ, JOSE DAIRO CARMONA GONZALEZY OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS	0101051810600017000000000	2020	-143.19.2.663142	31/01/2025	MN473987395CO



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-010
Versión.05
07/12/2023

NOTIFICACIÓN

Página 3 de 14

EXPEDIENTE	CONTRIBUYENTE	PREDIO	VIGENCIA FISCAL	MANDAMIENTO DE PAGO No.	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	No. GUIA
1031958	CERON ZAPATA FANNY CARMEN, CERON ZAPATA WILLIAM, INVERSIONES BAYONA LOPEZ LTDA, ZAPATA VIUDA DE CERON MARIA RUBY , CERON ZAPATA NEFTALI DE JESUS,, , NO TIENE, ,Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS	0102040402880003000000000	2020	-143.19.2.663144	31/01/2025	MN473987413CO
1031961	AURORA GOMEZY OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS	0001000000094537000000000	2020	-143.19.2.663147	31/01/2025	MN473987444CO
1031969	JORGE MARIO URIBE VELASQUEZ, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS	0101060201200901901000040	2020	-143.19.2.663155	31/01/2025	MN473987515CO
1031980	JOSE ANTONIO VALDES CASTRO, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS	0102051001320007000000000	2020	-143.19.2.663164	31/01/2025	MN473987594CO
1031982	SUAREZ AGUDELO BARBARA ROSA, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS	0101060300960026000000000	2020	-143.19.2.663166	31/01/2025	MN473987617CO
1031987	ANA DE JESUS GIL GARCIA, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS	0001000000095275000000000	2020	-143.19.2.663169	31/01/2025	MN473987648CO
1031989	MUNICIPIO DE PALMIRA, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, ARIAS ABADIA JAVIER, PATI\O ARISA CLAUDIA LORENA, BUENO GUZMAN MAURICIO, BUENO GUZMAN MAURICIO, FERNANDEZ CARTAGENA GLORIA ELVIRA, FERNANDEZ CARTAGENA GLORIA ELVIRA, IZQUIERDO MU\OZ GUILLERMO, LOPEZ JE	0101070401570020000000000	2020	-143.19.2.663171	31/01/2025	MN473987651CO
1031990	JUAN DAVID RIVERA LOZANOY OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS	0101070507220001000000000	2020	-143.19.2.663172	31/01/2025	MN473987665CO



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-010
Versión.05
07/12/2023

NOTIFICACIÓN

Página 4 de 14

EXPEDIENTE	CONTRIBUYENTE	PREDIO	VIGENCIA FISCAL	MANDAMIENTO DE PAGO No.	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	No. GUIA
1031991	MARIA PATRICIA FAJARDO GARCIA, EDWAR YOANY SOLANO CUELLARY OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS	0001000000175766000000000	2020	-143.19.2.663173	31/01/2025	MN473987679CO
1031999	SARRIA TROCHEZ ALEXANDRAY OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS	0001000000175723000000000	2020	-143.19.2.663180	31/01/2025	MN473987736CO
1032001	HENRY NARVAEZ FARFAN, SANDRA OCAMPO ARENASY OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS	0101072004000016000000000	2020	-143.19.2.663182	31/01/2025	MN473987740CO
1032005	CARMEN EDEL RODRIGUEZ VALENCIA , Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS	0102020108910068000000000	2020	-143.19.2.663186	31/01/2025	MN473987775CO
1032015	CARLOS ALBERTO TUTALCHA QUENAN, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS	0103011401630014000000000	2020	-143.19.2.663196	31/01/2025	MN473987855CO
1032016	JARAMILLO CRUZ ABEL, MESA DE HURTADO ALICIA DE JESUS,SIN CÉDULA, , Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS	0101070401400018000000000	2020	-143.19.2.663197	31/01/2025	MN473987869CO
1032017	ISABEL CRISTINA COPETE CRIOLLO, HECTOR ANDRES COPETE CRIOLLOY OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS	0102040901760045000000000	2020	-143.19.2.663198	31/01/2025	MN473987872CO
1032020	GILDARDO CARDONA TENORIO,, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS	0102040901670030000000000	2020	-143.19.2.663201	31/01/2025	MN473987909CO
1032034	PEDRO LUIS MINA LOZANO, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS	0103012104350032000000000	2020	-143.19.2.663214	31/01/2025	MN473988011CO
1032046	CAICEDO ORTIZ MARIBELY OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS	0001000000093895000000000	2020	-143.19.2.663226	31/01/2025	MN473988113CO
1032056	MILTON CESAR HERNANDEZ SALCEDO,, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS	0102040901610043000000000	2020	-143.19.2.663235	31/01/2025	MN473988189CO



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-010
Versión.05
07/12/2023

NOTIFICACIÓN

Página 5 de 14

EXPEDIENTE	CONTRIBUYENTE	PREDIO	VIGENCIA FISCAL	MANDAMIENTO DE PAGO No.	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	No. GUIA
1032085	NANCY BETANCOURT GRANADA, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS	0103010903930027000000000	2020	-143.19.2.663263	31/01/2025	MN473988419CO
1032092	CAMPO ELIAS RODRIGUEZ MURCIA, ANA MARIA IPIAL HERNANDEZ, Y , Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS	0101050404950008000000000	2020	-143.19.2.663268	31/01/2025	MN473988453CO
1032101	PUERTA ARCENISY OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS	0101070709570021000000000	2020	-143.19.2.663277	31/01/2025	MN473988524CO
1032115	EDILBERTO BOTINA LUNA, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS	0002000000030381000000000	2020	-143.19.2.663287	31/01/2025	MN473988612CO
1032125	JHON STEVEN ZAMUDIO ALVAREZ, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS	0101070710720035000000000	2020	-143.19.2.663297	31/01/2025	MN473988691CO
1032127	BEJARANO GARCIA FABIAN, BEJARANO GARCIA LUZ MARINA, BEJARANO GARCIA CLARA ISABEL, BEJARANO GARCIA ABRAHAM ENRIQUE, BEJARANO, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS	0102040303400029000000000	2020	-143.19.2.663299	31/01/2025	MN473988714CO
1032131	EMILCE DOLLY GETIAL MORA, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS	0101072211080045000000000	2020	-143.19.2.663303	31/01/2025	MN473988759CO
1032137	ESTHER SECURANSKI DE RESNIK, ADELA SECURANSKI DE BACALY OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS	0101060201230007000000000	2020	-143.19.2.663309	31/01/2025	MN473988802CO
1032149	TELLO ALZATE HERNEY OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS	0001000000173150000000000	2020	-143.19.2.663319	31/01/2025	MN473988881CO
1032151	NIEBLES OROZCO SARA ELENA, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS	0101060300970036000000000	2020	-143.19.2.663321	31/01/2025	MN473988904CO



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-010
Versión.05
07/12/2023

NOTIFICACIÓN

Página 6 de 14

EXPEDIENTE	CONTRIBUYENTE	PREDIO	VIGENCIA FISCAL	MANDAMIENTO DE PAGO No.	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	No. GUIA
1032154	GABRIEL LONDOÑO GOMEZ, ZULENI VALENCIAY OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS	0102020406760013000000000	2020	-143.19.2.663324	31/01/2025	MN473988935CO
1032165	ZULUAGA MARTINEZ ANGEL DAVID, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS	0101070507260003000000000	2020	-143.19.2.663334	31/01/2025	MN473989034CO
1032167	RODRIGUEZ LOPEZ MARIO, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS	0103011103040034000000000	2020	-143.19.2.663336	31/01/2025	MN473989051CO
1032179	MOSQUERA MEJIA CARLOS ALBEIRO , Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS	0102050100320023000000000	2020	-143.19.2.663343	31/01/2025	MN473989105CO
1032180	OFIR VALENCIA DE ACEVEDO, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS	0102040105750006000000000	2020	-143.19.2.663344	31/01/2025	MN473989119CO
1032185	JAIVER JURADO VALENCIAY OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS	0103011604740024000000000	2020	-143.19.2.663346	31/01/2025	MN473989136CO
1032197	GONZALEZ DIAZ DOLORES, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS	0001000000100421000000000	2020	-143.19.2.663358	31/01/2025	MN473989238CO
1032198	CONSTRUCTORA NORMANDIA S.A., Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS	0001000000172245000000000	2020	-143.19.2.663359	31/01/2025	MN473989241CO
1032199	FORERO SANCLEMENTE ESPERANZA, FORERO SANCLEMENTE EDNA MARGARITA , FORERO SANCLEMENTE JOSE HUMBERTO Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS	0101060400670019000000000	2020	-143.19.2.663360	31/01/2025	MN473989255CO
1032200	SOL MARIA HOLGUIN GUTIERREZ, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS	0101051310640035000000000	2020	-143.19.2.663361	31/01/2025	MN473989269CO
1032201	FIGUEROA NANCY PARRA, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS	0102021805370901901040042	2020	-143.19.2.663362	31/01/2025	MN473989272CO



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-010
Versión.05
07/12/2023

NOTIFICACIÓN

Página 7 de 14

EXPEDIENTE	CONTRIBUYENTE	PREDIO	VIGENCIA FISCAL	MANDAMIENTO DE PAGO No.	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	No. GUIA
1032206	LILIANA SALCEDO GUTIERREZ, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS	0101051506240019000000000	2020	-143.19.2.663367	31/01/2025	MN473989326CO
1032209	EDILMA VARGAS HENAO, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS	0101070901810023000000000	2020	-143.19.2.663370	31/01/2025	MN473989357CO
1032215	LEIDDY JOHANNA MAZUERA, GERAUL CASA\AS HERNANDEZY OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS	0101051306050026000000000	2020	-143.19.2.663375	31/01/2025	MN473989388CO
1032218	CAMILA ANDREA PEREZ CUARTAS, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS	0101070202240027000000000	2020	-143.19.2.663378	31/01/2025	MN473989414CO
1032222	GRACIELA BERNAL MARULANDA, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS	0101060201040901901010030	2020	-143.19.2.663382	31/01/2025	MN473989431CO
1032224	OFELIA VALENCIA DE RIOS, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS	0101070202200901901010036	2020	-143.19.2.663384	31/01/2025	MN473989459CO
1032226	CARLOS ALFONSO LOAIZA DURAN, DURAN DE LOAIZA ROSA AMELIAY OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS	0101060201300007000000000	2020	-143.19.2.663386	31/01/2025	MN473989476CO
1032231	LORENA MADRID GAVIRIA, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS	0101070709480039000000000	2020	-143.19.2.663390	31/01/2025	MN473989516CO
1032235	TOVAR LEYVA JOHNATAN YAIR,,Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS	0103011103030007000000000	2020	-143.19.2.663394	31/01/2025	MN473989555CO
1032240	RUIZ DONNEYS EDUARD, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS	0001000000177126000000000	2020	-143.19.2.663399	31/01/2025	MN473989604CO



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-010
Versión.05
07/12/2023

NOTIFICACIÓN

Página 8 de 14

EXPEDIENTE	CONTRIBUYENTE	PREDIO	VIGENCIA FISCAL	MANDAMIENTO DE PAGO No.	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	No. GUIA
1032252	JOSE IGNACIO MEJIA RODRIGUEZ, OSPINA MAYA ASBEL, MAYA DE OSPINA ORFILIA, OSPINA MAYA SERGIO OMAR, OSPINA GIRALDO ADOLFO LEON,, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS	0102021807540001000000000	2020	-143.19.2.663410	31/01/2025	MN473989697CO
1032266	FREDDY TORRES SALCEDO, MARIA SONNYA ALARCON GUTIERREZY OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS	0103011103000037000000000	2020	-143.19.2.663424	31/01/2025	MN473989825CO
1032269	RETAMOZO BRAVO JAIR ELIAS , Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS	0103012104360029000000000	2020	-143.19.2.663426	31/01/2025	MN473989842CO
1032282	CONSTRUCTORA NORMANDIA S.A., Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS	0001000000172242000000000	2020	-143.19.2.663439	31/01/2025	MN473989935CO
1032283	PUNTES RAMIREZ JOSE ALEJANDROY OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS	0101070709510009000000000	2020	-143.19.2.663440	31/01/2025	MN473989944CO
1032299	PROCAPS S.A, (NIT), Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS	0102040303300015000000000	2020	-143.19.2.663453	31/01/2025	MN473990046CO
1032304	MARIA FERNANDA LLANO CIFUENTES, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS	0102020303450084000000000	2020	-143.19.2.663457	31/01/2025	MN473990085CO
1032322	MAURO AUGUSTO TORRES ESPINOSA, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS	0101061006580902901010072	2020	-143.19.2.663473	31/01/2025	MN473990196CO
1032334	MARIA MILENA PEREZ BRAVO, OSCAR ANDRES HENAO ALEGRIAY OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS	0001000000173778000000000	2020	-143.19.2.663482	31/01/2025	MN473990284CO
1032343	DIES LIMITADA, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS	0101060102960030000000000	2020	-143.19.2.663491	31/01/2025	MN473990369CO



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-010
Versión.05
07/12/2023

NOTIFICACIÓN

Página 9 de 14

EXPEDIENTE	CONTRIBUYENTE	PREDIO	VIGENCIA FISCAL	MANDAMIENTO DE PAGO No.	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	No. GUIA
1032350	JORGE ENRIQUE REYES RAMIREZ, MARIA LUISA MEJIA RODRIGUEZ, JORGE ENRIQUE REYES TRUJILLO Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS	0101070608150019000000000	2020	-143.19.2.663497	31/01/2025	MN473990412CO
1032360	PABLO ANDRES VARGAS HERNANDEZ, SANDRA MILENA GIRALDO GONZALEZY OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS	0001000000175309000000000	2020	-143.19.2.663507	31/01/2025	MN473990505CO
1032367	ZULDERY CASTRO SANCHEZ, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS	0103012000550035000000000	2020	-143.19.2.663512	31/01/2025	MN473990559CO
1032376	MUNICIPIO DE PALMIRA, TRUJILLO BETA GUSTAVO, EDERY CRIVOSEY MAURICIO, RINCON HERRERA GERMAN, ROZO IBAGON LILIANA, BRICEÑO LOPEZ OLGA LUCIA, SERVICIO DE VIGILANCIA SEGURIDAD ATLAS , , , Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS	0101031103160021000000000	2020	-143.19.2.663520	31/01/2025	MN473990620CO
1032378	CAICEDO FRANCISCOY OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS	0103010903930020000000000	2020	-143.19.2.663522	31/01/2025	MN473990647CO
1032383	JORGE MARIO URIBE VELASQUEZ Y MÁS, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS	0101060201200901901000038	2020	-143.19.2.663527	31/01/2025	MN473990681CO
1032418	ROMAN JULIA ROSAY OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS	0101070709910023000000000	2020	-143.19.2.663554	31/01/2025	MN473990942CO
1032426	ALFONSO PEREZ PANESSO, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS	0102020807460002000000000	2020	-143.19.2.663561	31/01/2025	MN473991007CO
1032430	GONZALO SILVA OROZCO, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS	0001000000175002000000000	2020	-143.19.2.663565	31/01/2025	MN473991038CO



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-010
Versión.05
07/12/2023

NOTIFICACIÓN

Página 10 de 14

EXPEDIENTE	CONTRIBUYENTE	PREDIO	VIGENCIA FISCAL	MANDAMIENTO DE PAGO No.	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	No. GUIA
1032435	PEÑUELA DELGADO AYDEEY OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS	0001000000175040000000000	2020	-143.19.2.663570	31/01/2025	MN473991069CO
1032436	CANDAMIL LOPEZ NESTOR ANTONIO, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS	0102030306680003000000000	2020	-143.19.2.663571	31/01/2025	MN473991072CO
1032438	AILLYN ELIZABETH HURTADO ANTE , Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS	0101070609980020000000000	2020	-143.19.2.663573	31/01/2025	MN473991090CO
1032440	JOSE ARLEY GONZALEZ MINA, AURA ELISA LUCANO TEJADAY OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS	0001000000175776000000000	2020	-143.19.2.663575	31/01/2025	MN473991112CO
1032446	VICTOR ARMANDO LENIS MERA, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS	0102030703820004000000000	2020	-143.19.2.663581	31/01/2025	MN473991165CO
1032448	POSSO DE ORTIZ TULIA ROSA, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS	0001000000140976000000000	2020	-143.19.2.663583	31/01/2025	MN473991174CO
1032450	ARENAS FRANCO LUZ MARY, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS	0102050500860901901020033	2020	-143.19.2.663585	31/01/2025	MN473991191CO
1032455	DIEGO ALEJANDRO AMAYA TENORIO, DIEGO ALBERTO BUSTAMANTE CEDEÑOY OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS	0101051320900002000000000	2020	-143.19.2.663590	31/01/2025	MN473991231CO
1032480	INVERSIONES CASAVID S.A.S.Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS	0101070301350002000000000	2020	-143.19.2.663611	31/01/2025	MN473991395CO
1032486	OLGA LUCIA AMAYA PARRA, HECTOR MARIO AMAYA PARRA,, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS	0102040901720020000000000	2020	-143.19.2.663617	31/01/2025	MN473991449CO
1032499	MARQUEZ DE RUANO MARIA ESNEDA, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS	0102050100370019000000000	2020	-143.19.2.663629	31/01/2025	MN473991568CO



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-010
Versión.05
07/12/2023

NOTIFICACIÓN

Página 11 de 14

EXPEDIENTE	CONTRIBUYENTE	PREDIO	VIGENCIA FISCAL	MANDAMIENTO DE PAGO No.	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	No. GUIA
1032504	JEISLER HUMBERTO ROA TEJADA, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS	0103012104390044000000000	2020	-143.19.2.663634	31/01/2025	MN473991611CO
1032507	FRANCIA ELENA CASTILLO SALAS, JANIER IVAN ALBAN TORRES Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS	0001000000141692000000000	2020	-143.19.2.663637	31/01/2025	MN473991642CO
1032524	MARCELINO ALZATE MARULANDA, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS	0101060201290033000000000	2020	-143.19.2.663652	31/01/2025	MN473991761CO
1032526	MARIA DE LA CRUZ MURILLO MURILLO, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS	0103011301410028000000000	2020	-143.19.2.663654	31/01/2025	MN473991789CO
1032529	LEONARDO FABIO BARAJAS VELANDIA, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS	0001000000172971000000000	2020	-143.19.2.663657	31/01/2025	MN473991815CO
1032533	DIEGO FERNANDO MARMOLEJO, MELISSA LONDOÑO GIL Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS	0101060903760017000000000	2020	-143.19.2.663661	31/01/2025	MN473991850CO
1032534	REINALDO CORDOBA VANEGAS, YULI VANESSA RODRIGUEZ BANGUERO Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS	0102050901260012000000000	2020	-143.19.2.663662	31/01/2025	MN473991863CO
1032546	ELKIN RAFAEL CARDONA BEDOYA, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS	0102020900190020000000000	2020	-143.19.2.663672	31/01/2025	MN473991965CO
1032547	BALANTA VIAFARA PEDRO, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS	0102040402990071000000000	2020	-143.19.2.663673	31/01/2025	MN473991979CO
1032552	RAUL ALFREDO ARBOLEDA MARQUEZ, NANCY RIOS VALENCIA Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS	0102021805370901901010055	2020	-143.19.2.663678	31/01/2025	MN473992016CO



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-010
Versión.05
07/12/2023

NOTIFICACIÓN

Página 12 de 14

EXPEDIENTE	CONTRIBUYENTE	PREDIO	VIGENCIA FISCAL	MANDAMIENTO DE PAGO No.	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	No. GUIA
1032555	JHOANA MILENA ORTIZ CARDONA, EDINER ANTONIO SOTO CABEZASY OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS	0103010604570050000000000	2020	-143.19.2.663681	31/01/2025	MN473992047CO
1032559	ROSA ELENA VILLAMIL, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS	0101070301550004000000000	2020	-143.19.2.663685	31/01/2025	MN473992078CO
1032563	SANTIAGO OSORIO ALMARIO, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS	0101060102810902901010072	2020	-143.19.2.663689	31/01/2025	MN473992104CO
1032568	ESTELA ARANDA NIEVA,, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS	0102030703770029000000000	2020	-143.19.2.663694	31/01/2025	MN473992152CO
1032580	ANGELICA VARGAS BARRERA, NUMA ALFONSO ARCINIEGAS VARGASY OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS	0101051811310021000000000	2020	-143.19.2.663703	31/01/2025	MN473992237CO
1032584	RAUL ALFREDO ARBOLEDA MARQUEZ, NANCY RIOS VALENCIAY OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS	0102021805370901901010056	2020	-143.19.2.663707	31/01/2025	MN473992268CO
1032587	HECTOR RAMOS VERGARA, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS	0102050900920002000000000	2020	-143.19.2.663710	31/01/2025	MN473992299CO
1032623	PATRICIA GOMEZ ARIAS, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS	0102040303090040000000000	2020	-143.19.2.663741	31/01/2025	MN473992577CO
1032629	ADELAIDA ANDRADE PATIÑO, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS	0102021805380901901990009	2020	-143.19.2.663747	31/01/2025	MN473992625CO
1032636	DIAZ ANTIA DIDIERY OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS	0101050307780026000000000	2020	-143.19.2.663754	31/01/2025	MN473992682CO
1032642	PARRA FIGUEROA NANCY, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS	0102021805370901901040041	2020	-143.19.2.663758	31/01/2025	MN473992722CO



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-010
Versión.05
07/12/2023

NOTIFICACIÓN

Página 13 de 14

EXPEDIENTE	CONTRIBUYENTE	PREDIO	VIGENCIA FISCAL	MANDAMIENTO DE PAGO No.	FECHA MANDAMIENTO DE PAGO	No. GUIA
1032647	NATHALIA ALDANA TASCÓN, ESTEFANIA ALDANA TASCÓN Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS	01020509056600060000000000	2020	-143.19.2.663763	31/01/2025	MN473992753CO
1032659	JORGE ELIECER RUANO MARQUEZ, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS	01020209001200090000000000	2020	-143.19.2.663774	31/01/2025	MN473992855CO
1032661	CARLOS ALBERTO CERÓN ANACONAS, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS	00010000001759620000000000	2020	-143.19.2.663776	31/01/2025	MN473992872CO

Contra los Actos Administrativos mencionados proceden las excepciones taxativas señaladas en el Artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán interponerse ante la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Alcaldía Municipal de Palmira dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presente notificación que se surte por la página web. Recuerde que, a través del pago voluntario de la obligación, evitará el incremento de los intereses generados, así como la práctica de medidas cautelares sobre sus bienes muebles e inmuebles.

El término de notificación por este AVISO es de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de su publicación en la página Web del Municipio de Palmira, (Valle del Cauca), quedando LEGALMENTE NOTIFICADO el (los) Actos(s) Administrativo(s).

Para mayor información respecto al procedimiento de pago, puede comunicarse a la línea telefónica 602 8912312 o vía Whatsapp al No. 310 2753618, Finalmente, de no contar con los medios económicos para cancelar la totalidad, podrá acercarse a realizar un ACUERDO DE PAGO en la Subsecretaría de Cobro Coactivo de la Alcaldía Municipal de Palmira.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

NOTIFICACIÓN

ACCFO-010
Versión.05
07/12/2023

Página 14 de 14

Se adjunta con la presente copia íntegra del Mandamiento de pago.

ANA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactó: Angy Vanessa Ospina – Técnico Administrativo Grado 2
Aprobó: Ana Alejandra Ortega Fajardo – Subsecretaria Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.663042
31 de enero de 2025
Expediente No. 1031840

La Subsecretaría de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1011474446** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **ANDUQUIA RAMIREZ DARIO ANTONIO, 6092539, 1144168282, 1144168282, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 1144168282**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-58527**, identificado con ficha catastral No. **0103011401620001000000000**, ubicado en la C 58B 37A 03, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de \$ **303.993**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **ANDUQUIA RAMIREZ DARIO ANTONIO, 6092539, 1144168282, 1144168282, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 1144168282**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de \$ **303.993**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.663046
31 de enero de 2025
Expediente No. 1031845

La Subsecretaría de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1011474278** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **CAUCALI BEDOYA JANIER ERLEY, 6407226, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 25222**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-138691**, identificado con ficha catastral No. **010204070178006000000000**, ubicado en la C 42 19 85, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de \$ **1.398.781**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **CAUCALI BEDOYA JANIER ERLEY, 6407226, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 25222**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de \$ **1.398.781**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortega Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortega Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.663054
31 de enero de 2025
Expediente No. 1031854

La Subsecretaría de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1011474282** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **OCAMPO LUGO MARCO TULIO, 6625443, 24331702, 24331702, 96081113642, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 16244458**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-49331**, identificado con ficha catastral No. **0102040901620056000000000**, ubicado en la C 34 K 20 21, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de \$ **186.872**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **OCAMPO LUGO MARCO TULIO, 6625443, 24331702, 24331702, 96081113642, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 16244458**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de \$ **186.872**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.663056
31 de enero de 2025
Expediente No. 1031856

La Subsecretaría de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1011474373** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **PEDRO PABLO CUERO GONZALEZ, 1113684040, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 1113684040**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-68119**, identificado con ficha catastral No. **0103010801800022000000000**, ubicado en la C 56 41 34, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de \$ **233.053**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **PEDRO PABLO CUERO GONZALEZ, 1113684040, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 1113684040**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de \$ **233.053**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.663071
31 de enero de 2025
Expediente No. 1031876

La Subsecretaría de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1011473435** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **JUAN MANUEL BORRERO MEDINA, 16619161, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 14939**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-18916**, identificado con ficha catastral No. **000100000090525000000000**, ubicado en la K 16 10 428, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de \$ **8.189.595**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **JUAN MANUEL BORRERO MEDINA, 16619161, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 14939**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de \$ **8.189.595**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortega Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortega Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.663072
31 de enero de 2025
Expediente No. 1031877

La Subsecretaría de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1011473533** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **OSCAR JAVIER CARVAJAL CABRERA , ANGELA ANDREA CARVAJAL CABRERA,1130643724, 26576428, 26576428, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 1130643274**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-158599**, identificado con ficha catastral No. **000100000017316400000000**, ubicado en la K 29 95 10 LO 03 MZ H, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de \$ **442.103**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **OSCAR JAVIER CARVAJAL CABRERA , ANGELA ANDREA CARVAJAL CABRERA,1130643724, 26576428, 26576428, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 1130643274**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de \$ **442.103**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.663075
31 de enero de 2025
Expediente No. 1031881

La Subsecretaría de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1011473577** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **CESAR AUGUSTO SALAZAR CIFUENTES, GEIDY YOHANY CASTAÑEDA MORENO,16285908, 29180380, 29180380, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 29180380**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-165150**, identificado con ficha catastral No. **0001000000174199000000000**, ubicado en la K 36 95 115 MZ B LO 38, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de \$ **454.170**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **CESAR AUGUSTO SALAZAR CIFUENTES, GEIDY YOHANY CASTAÑEDA MORENO,16285908, 29180380, 29180380, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 29180380**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de \$ **454.170**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortega Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortega Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.663085
31 de enero de 2025
Expediente No. 1031896

La Subsecretaría de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1011473489** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **ARSECIO LLANTEN, 16645467, 31584568, 31584568, 31849531, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 31849531**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-143722**, identificado con ficha catastral No. **000100000017193600000000**, ubicado en la C 100 16 49, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de \$ **391.992**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **ARSECIO LLANTEN, 16645467, 31584568, 31584568, 31849531, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 31849531**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de \$ **391.992**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.663092
31 de enero de 2025
Expediente No. 1031903

La Subsecretaría de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1011474113** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **MARIA MENDOZA SALAZAR, DIEGO MENDOZA SALAZAR, OSCAR MENDOZA TOLOSA, 66954462, 94491123, 94491123, 17082711, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 33596127**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-108370**, identificado con ficha catastral No. **0102021608120031500000001**, ubicado en la K 28 48A 41, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de \$ **484.929**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **MARIA MENDOZA SALAZAR, DIEGO MENDOZA SALAZAR, OSCAR MENDOZA TOLOSA, 66954462, 94491123, 94491123, 17082711, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 33596127**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de \$ **484.929**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.663096
31 de enero de 2025
Expediente No. 1031907

La Subsecretaría de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1011474136** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **ZULUAGA MARTINEZ ANGEL DAVID, 1111481543, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 94326666**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-160311**, identificado con ficha catastral No. **0102021811120003000000000**, ubicado en la C 60 24 80 LO 2, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de \$ **559.194**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **ZULUAGA MARTINEZ ANGEL DAVID, 1111481543, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 94326666**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de \$ **559.194**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.663112
31 de enero de 2025
Expediente No. 1031924

La Subsecretaría de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1011473460** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **JOSE CALIXTO ARBOLEDA, MARIA JOSEFA LOBON,4839750, 26350148, 26350148, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 26350148**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matrícula Inmobiliaria No. **378-99439**, identificado con ficha catastral No. **0001000000100681000000000**, ubicado en la C 58C 37 100, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de \$ **224.298**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **JOSE CALIXTO ARBOLEDA, MARIA JOSEFA LOBON,4839750, 26350148, 26350148, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 26350148**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de \$ **224.298**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortégón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortégón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.663113
31 de enero de 2025
Expediente No. 1031925

La Subsecretaría de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1011473778** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **JORGE MARIO URIBE VELASQUEZ, INES URIBE DE MADRIÑAN, NUBIA ROCIO URIBE VELASQUEZ, ALEJANDRO URIBE VELASQUEZ, FERNANDO URIBE VELASQUEZ, ADELA DE LOS DOLORES URIBE VELASQUE, 16256861, 29655860, 29655860, 29657222, 16263886, 16821772, 16250915, Y OTROS TERCE**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-58913**, identificado con ficha catastral No. **0101060201200901901000039**, ubicado en la C 30 24 15, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de \$ **1.324.001**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **JORGE MARIO URIBE VELASQUEZ, INES URIBE DE MADRIÑAN, NUBIA ROCIO URIBE VELASQUEZ, ALEJANDRO URIBE VELASQUEZ, FERNANDO URIBE VELASQUEZ, ADELA DE LOS DOLORES URIBE VELASQUE, 16256861, 29655860, 29655860, 29657222, 16263886, 16821772, 16250915, Y OTROS TERCE**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de \$ **1.324.001**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.663118
31 de enero de 2025
Expediente No. 1031930

La Subsecretaría de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1011473441** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **ALIRIO ESPINOSA SANCLEMENTE, 16985079, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 22173835**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-20545**, identificado con ficha catastral No. **000100000094027000000000**, ubicado en la K 10 12A 20, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de \$ **156.164**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **ALIRIO ESPINOSA SANCLEMENTE, 16985079, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 22173835**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de \$ **156.164**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortega Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortega Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.663133
31 de enero de 2025
Expediente No. 1031947

La Subsecretaría de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1011474038** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **JORGE ARISTIZABAL GUTIERREZ, 14977833, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 1107519238**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-161178**, identificado con ficha catastral No. **0102020111450013000000000**, ubicado en la K 44A 49 12 18, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de \$ **9.072.760**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **JORGE ARISTIZABAL GUTIERREZ, 14977833, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 1107519238**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de \$ **9.072.760**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortega Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortega Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.663142
31 de enero de 2025
Expediente No. 1031956

La Subsecretaría de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1011473733** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **FRANCIA ESTELA CASTELLANOS GUTIERREZ, JOSE DAIRO CARMONA GONZALEZ, 66762824, 16265951, 16265951, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 66762824**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-147560**, identificado con ficha catastral No. **0101051810600017000000000**, ubicado en la K 7EA 32A 09 MZ 4 LO 18, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de \$ **1.149.250**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **FRANCIA ESTELA CASTELLANOS GUTIERREZ, JOSE DAIRO CARMONA GONZALEZ, 66762824, 16265951, 16265951, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 66762824**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de \$ **1.149.250**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.663144
31 de enero de 2025
Expediente No. 1031958

La Subsecretaría de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1011474269** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **CERON ZAPATA FANNY CARMEN, CERON ZAPATA WILLIAM, INVERSIONES BAYONA LOPEZ LTDA, ZAPATA VIUDA DE CERON MARIA RUBY, CERON ZAPATA NEFTALI DE JESUS,31152704, 19485512, 19485512, NO TIENE, 271401840, 16257012, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMIN**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-6356**, identificado con ficha catastral No. **0102040402880003000000000**, ubicado en la C 42 31 93, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de \$ **21.844.617**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **CERON ZAPATA FANNY CARMEN, CERON ZAPATA WILLIAM, INVERSIONES BAYONA LOPEZ LTDA, ZAPATA VIUDA DE CERON MARIA RUBY, CERON ZAPATA NEFTALI DE JESUS,31152704, 19485512, 19485512, NO TIENE, 271401840, 16257012, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMIN**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de \$ **21.844.617**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.663147
31 de enero de 2025
Expediente No. 1031961

La Subsecretaría de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1011473444** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **AURORA GOMEZ, 29692490, 5196003, 5196003, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 22173835**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-20536**, identificado con ficha catastral No. **000100000094537000000000**, ubicado en la C 12A 9 31, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de \$ **126.927**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **AURORA GOMEZ, 29692490, 5196003, 5196003, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 22173835**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de \$ **126.927**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.663155
31 de enero de 2025
Expediente No. 1031969

La Subsecretaría de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1011473779** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **JORGE MARIO URIBE VELASQUEZ, 16256861, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 25128**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-58914**, identificado con ficha catastral No. **0101060201200901901000040**, ubicado en la C 30 24 15, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de \$ **1.021.345**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **JORGE MARIO URIBE VELASQUEZ, 16256861, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 25128**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de \$ **1.021.345**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortega Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortega Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.663164
31 de enero de 2025
Expediente No. 1031980

La Subsecretaría de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1011474332** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **JOSE ANTONIO VALDES CASTRO, 2601906, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 2601900**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-5986**, identificado con ficha catastral No. **0102051001320007000000000**, ubicado en la C 34A 12 44, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de \$ **621.568**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **JOSE ANTONIO VALDES CASTRO, 2601906, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 2601900**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de \$ **621.568**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

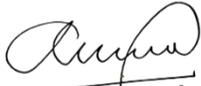
ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortega Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortega Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.663166
31 de enero de 2025
Expediente No. 1031982

La Subsecretaría de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1011473794** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **SUAREZ AGUDELO BARBARA ROSA, 66832931, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 66784285**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-9368**, identificado con ficha catastral No. **0101060300960026000000000**, ubicado en la C 28 21 65, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de \$ **1.675.631**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **SUAREZ AGUDELO BARBARA ROSA, 66832931, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 66784285**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de \$ **1.675.631**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.663169
31 de enero de 2025
Expediente No. 1031987

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1011473450** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **ANA DE JESUS GIL GARCIA, 29692107, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 31540494**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-118453**, identificado con ficha catastral No. **000100000095275000000000**, ubicado en la C 10 9A 29, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de \$ **467.627**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **ANA DE JESUS GIL GARCIA, 29692107, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 31540494**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de \$ **467.627**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortega Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortega Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.663171
31 de enero de 2025
Expediente No. 1031989

La Subsecretaría de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1011473854** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **MUNICIPIO DE PALMIRA, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, ARIAS ABADIA JAVIER, PATIÑO ARISA CLAUDIA LORENA, BUENO GUZMAN MAURICIO, BUENO GUZMAN MAURICIO, FERNANDEZ CARTAGENA GLORIA ELVIRA, FERNANDEZ CARTAGENA GLORIA ELVIRA, IZQUIERDO MUÑOZ GUILLERMO,**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-35426**, identificado con ficha catastral No. **0101070401570020000000000**, ubicado en la K 24 22 40, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **\$ 9.591.848**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **MUNICIPIO DE PALMIRA, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, ARIAS ABADIA JAVIER, PATIÑO ARISA CLAUDIA LORENA, BUENO GUZMAN MAURICIO, BUENO GUZMAN MAURICIO, FERNANDEZ CARTAGENA GLORIA ELVIRA, FERNANDEZ CARTAGENA GLORIA ELVIRA, IZQUIERDO MUÑOZ GUILLERMO,**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **\$ 9.591.848**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.663172
31 de enero de 2025
Expediente No. 1031990

La Subsecretaría de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1011473855** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **JUAN DAVID RIVERA LOZANO, 14699157, 1113623981, 1113623981, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 14699157**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-79102**, identificado con ficha catastral No. **0101070507220001000000000**, ubicado en la C 27 20 35, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de \$ **684.507**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **JUAN DAVID RIVERA LOZANO, 14699157, 1113623981, 1113623981, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 14699157**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de \$ **684.507**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.663173
31 de enero de 2025
Expediente No. 1031991

La Subsecretaría de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1011473614** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **MARIA PATRICIA FAJARDO GARCIA, EDWAR YOANY SOLANO CUELLAR,25275764, 76327322, 76327322, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 76327322**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-155449**, identificado con ficha catastral No. **000100000017576600000000**, ubicado en la K 26 97 91 MZ O LO 30, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de \$ **327.509**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **MARIA PATRICIA FAJARDO GARCIA, EDWAR YOANY SOLANO CUELLAR,25275764, 76327322, 76327322, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 76327322**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de \$ **327.509**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortega Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortega Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.663180
31 de enero de 2025
Expediente No. 1031999

La Subsecretaría de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1011473612** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **SARRIA TROCHEZ ALEXANDRA, 31568268, 9451774, 9451774, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 94517743**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-156668**, identificado con ficha catastral No. **0001000000175723000000000**, ubicado en la K 26 98 18 MZ P LO 5, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de \$ **329.876**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **SARRIA TROCHEZ ALEXANDRA, 31568268, 9451774, 9451774, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 94517743**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de \$ **329.876**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.663182
31 de enero de 2025
Expediente No. 1032001

La Subsecretaría de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1011473941** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **HENRY NARVAEZ FARFAN, SANDRA OCAMPO ARENAS,16261837, 66769673, 66769673, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 66769673**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-38254**, identificado con ficha catastral No. **0101072004000016000000000**, ubicado en la C 10 27S 16, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de \$ **631.126**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **HENRY NARVAEZ FARFAN, SANDRA OCAMPO ARENAS,16261837, 66769673, 66769673, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 66769673**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de \$ **631.126**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.663186
31 de enero de 2025
Expediente No. 1032005

La Subsecretaría de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1011474031** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **CARMEN EDEL RODRIGUEZ VALENCIA , 31868912, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 67016511**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-117873**, identificado con ficha catastral No. **010202010891006800000000**, ubicado en la C 52 46 35, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de \$ **280.799**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **CARMEN EDEL RODRIGUEZ VALENCIA , 31868912, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 67016511**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de \$ **280.799**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.663196
31 de enero de 2025
Expediente No. 1032015

La Subsecretaría de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1011474450** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **CARLOS ALBERTO TUTALCHA QUENAN, 16247413, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 16247413**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-58540**, identificado con ficha catastral No. **0103011401630014000000000**, ubicado en la C 58C 37A 33, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de \$ **431.814**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **CARLOS ALBERTO TUTALCHA QUENAN, 16247413, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 16247413**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de \$ **431.814**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.663197
31 de enero de 2025
Expediente No. 1032016

La Subsecretaría de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1011473853** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **JARAMILLO CRUZ ABEL, MESA DE HURTADO ALICIA DE JESUS,SIN CÉDULA, 21363522, 21363522, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 17266**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-42889**, identificado con ficha catastral No. **0101070401400018000000000**, ubicado en la C 26 23A 21, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de \$ **3.160.695**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **JARAMILLO CRUZ ABEL, MESA DE HURTADO ALICIA DE JESUS,SIN CÉDULA, 21363522, 21363522, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 17266**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de \$ **3.160.695**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortega Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortega Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.663198
31 de enero de 2025
Expediente No. 1032017

La Subsecretaría de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1011474286** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **ISABEL CRISTINA COPETE CRIOLLO, HECTOR ANDRES COPETE CRIOLLO,1113669949, 1113692855, 1113692855, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 1113692855**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-65071**, identificado con ficha catastral No. **0102040901760045000000000**, ubicado en la K 24 32 98, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de \$ **355.517**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **ISABEL CRISTINA COPETE CRIOLLO, HECTOR ANDRES COPETE CRIOLLO,1113669949, 1113692855, 1113692855, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 1113692855**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de \$ **355.517**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortega Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortega Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.663201
31 de enero de 2025
Expediente No. 1032020

La Subsecretaría de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1011474283** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **GILDARDO CARDONA TENORIO,94319754, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 94319754**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-136159**, identificado con ficha catastral No. **0102040901670030000000000**, ubicado en la C 34 22 47, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de \$ **1.195.218**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **GILDARDO CARDONA TENORIO,94319754, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 94319754**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de \$ **1.195.218**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortega Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortega Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.663214
31 de enero de 2025
Expediente No. 1032034

La Subsecretaría de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1011474563** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **PEDRO LUIS MINA LOZANO, 94311155, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 815000065**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-161001**, identificado con ficha catastral No. **0103012104350032000000000**, ubicado en la C 69C 25 48 MZ 10 LO 38, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de \$ **254.131**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **PEDRO LUIS MINA LOZANO, 94311155, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 815000065**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de \$ **254.131**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortega Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortega Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.663226
31 de enero de 2025
Expediente No. 1032046

La Subsecretaría de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1011473438** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **CAICEDO ORTIZ MARIBEL, 30039202, 94330937, 94330937, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 94330937**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-143627**, identificado con ficha catastral No. **000100000093895000000000**, ubicado en la C 13 4 220, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de \$ **299.385**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **CAICEDO ORTIZ MARIBEL, 30039202, 94330937, 94330937, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 94330937**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de \$ **299.385**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.663235
31 de enero de 2025
Expediente No. 1032056

La Subsecretaría de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1011474281** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **MILTON CESAR HERNANDEZ SALCEDO,6394516, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 16259345**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-55651**, identificado con ficha catastral No. **0102040901610043000000000**, ubicado en la C 35 19 47 49, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de \$ **1.253.312**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **MILTON CESAR HERNANDEZ SALCEDO,6394516, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 16259345**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de \$ **1.253.312**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.663263
31 de enero de 2025
Expediente No. 1032085

La Subsecretaría de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1011474400** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **NANCY BETANCOURT GRANADA, 202505, 202506, 202506, 202507, 202508, 202509, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 11670**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matrícula Inmobiliaria No. **378-129033**, identificado con ficha catastral No. **0103010903930027000000000**, ubicado en la C 57A 43 42 MZ N LO 11, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de \$ **345.353**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **NANCY BETANCOURT GRANADA, 202505, 202506, 202506, 202507, 202508, 202509, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 11670**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de \$ **345.353**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortega Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortega Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.663268
31 de enero de 2025
Expediente No. 1032092

La Subsecretaría de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1011473698** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **CAMPO ELIAS RODRIGUEZ MURCIA, ANA MARIA IPIAL HERNANDEZ,2547086 Y 31177520, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 2547086**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-30053**, identificado con ficha catastral No. **010105040495000800000000**, ubicado en la C 35D 2B 42, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **\$ 324.676**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **CAMPO ELIAS RODRIGUEZ MURCIA, ANA MARIA IPIAL HERNANDEZ,2547086 Y 31177520, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 2547086**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **\$ 324.676**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortega Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortega Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.663277
31 de enero de 2025
Expediente No. 1032101

La Subsecretaría de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1011473890** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **PUERTA ARCENIS, 29662739, 94328918, 94328918, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 29662739**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-135168**, identificado con ficha catastral No. **0101070709570021000000000**, ubicado en la C 18A 19 24, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de \$ **288.311**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **PUERTA ARCENIS, 29662739, 94328918, 94328918, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 29662739**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de \$ **288.311**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.663287
31 de enero de 2025
Expediente No. 1032115

La Subsecretaría de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1011473660** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **EDILBERTO BOTINA LUNA, 14710098, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 29639213**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-88991**, identificado con ficha catastral No. **000200000030381000000000**, ubicado en la K 1 1 17, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de \$ **130.077**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **EDILBERTO BOTINA LUNA, 14710098, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 29639213**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de \$ **130.077**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortega Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortega Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.663297
31 de enero de 2025
Expediente No. 1032125

La Subsecretaría de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1011473916** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **JHON STEVEN ZAMUDIO ALVAREZ, 1113653259, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 1113653259**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-155619**, identificado con ficha catastral No. **0101070710720035000000000**, ubicado en la C 24 20 55 MZ 12 LO 12 ET 3, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de \$ **326.870**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **JHON STEVEN ZAMUDIO ALVAREZ, 1113653259, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 1113653259**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de \$ **326.870**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.663299
31 de enero de 2025
Expediente No. 1032127

La Subsecretaría de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1011474267** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **BEJARANO GARCIA FABIAN, BEJARANO GARCIA LUZ MARINA, BEJARANO GARCIA CLARA ISABEL, BEJARANO GARCIA ABRAHAM ENRIQUE, BEJARANO,29635180, 16265435, 16265435, 16269528, 31140913, 31144972, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 31144972**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-14520**, identificado con ficha catastral No. **0102040303400029000000000**, ubicado en la K 31A 32A 93, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de \$ **2.180.523**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **BEJARANO GARCIA FABIAN, BEJARANO GARCIA LUZ MARINA, BEJARANO GARCIA CLARA ISABEL, BEJARANO GARCIA ABRAHAM ENRIQUE, BEJARANO,29635180, 16265435, 16265435, 16269528, 31140913, 31144972, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 31144972**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de \$ **2.180.523**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.663303
31 de enero de 2025
Expediente No. 1032131

La Subsecretaría de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1011473979** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **EMILCE DOLLY GETIAL MORA, 29681268, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 6382994**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-154994**, identificado con ficha catastral No. **010107221108004500000000**, ubicado en la K 24B 6A 68, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de \$ **349.283**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **EMILCE DOLLY GETIAL MORA, 29681268, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 6382994**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de \$ **349.283**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortega Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortega Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.663309
31 de enero de 2025
Expediente No. 1032137

La Subsecretaría de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1011473780** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **ESTHER SECURANSKI DE RESNIK, ADELA SECURANSKI DE BACAL, 22379505, 31232716, 31232716, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 31232716**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-4491**, identificado con ficha catastral No. **0101060201230007000000000**, ubicado en la K 26 29 03 05 13 17 21, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de \$ **3.733.293**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **ESTHER SECURANSKI DE RESNIK, ADELA SECURANSKI DE BACAL, 22379505, 31232716, 31232716, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 31232716**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de \$ **3.733.293**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortega Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortega Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.663319
31 de enero de 2025
Expediente No. 1032149

La Subsecretaría de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1011473532** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **TELLO ALZATE HERNEY, 14676901, 1130652059, 1130652059, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 1130652059**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-158613**, identificado con ficha catastral No. **0001000000173150000000000**, ubicado en la K 30 95 66 MZ H LO 17, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de \$ **301.694**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **TELLO ALZATE HERNEY, 14676901, 1130652059, 1130652059, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 1130652059**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de \$ **301.694**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.663321
31 de enero de 2025
Expediente No. 1032151

La Subsecretaría de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1011473795** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **NIEBLES OROZCO SARA ELENA, 22414986, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 66782313**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-53490**, identificado con ficha catastral No. **0101060300970036000000000**, ubicado en la K 23 27 74, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de \$ **1.570.954**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **NIEBLES OROZCO SARA ELENA, 22414986, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 66782313**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de \$ **1.570.954**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortega Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortega Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.663324
31 de enero de 2025
Expediente No. 1032154

La Subsecretaría de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1011474084** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **GABRIEL LONDOÑO GOMEZ, ZULENI VALENCIA, 16271415, 31179338, 31179338, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 31179338**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-54313**, identificado con ficha catastral No. **0102020406760013000000000**, ubicado en la C 47A 40 68, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de \$ **234.892**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **GABRIEL LONDOÑO GOMEZ, ZULENI VALENCIA, 16271415, 31179338, 31179338, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 31179338**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de \$ **234.892**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.663334
31 de enero de 2025
Expediente No. 1032165

La Subsecretaría de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1011473857** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **ZULUAGA MARTINEZ ANGEL DAVID, 1111481543, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 94326666**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-79222**, identificado con ficha catastral No. **0101070507260003000000000**, ubicado en la K 17 26 61, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de \$ **1.763.324**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **ZULUAGA MARTINEZ ANGEL DAVID, 1111481543, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 94326666**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de \$ **1.763.324**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.663336
31 de enero de 2025
Expediente No. 1032167

La Subsecretaría de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1011474415** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **RODRIGUEZ LOPEZ MARIO, 91467621, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 18039**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-95033**, identificado con ficha catastral No. **0103011103040034000000000**, ubicado en la C 42 42 92 MZ L LO 14L, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de \$ **337.949**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **RODRIGUEZ LOPEZ MARIO, 91467621, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 18039**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de \$ **337.949**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortega Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortega Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.663343
31 de enero de 2025
Expediente No. 1032179

La Subsecretaría de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1011474287** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **MOSQUERA MEJIA CARLOS ALBEIRO , 16274372, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 31166630**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-13138**, identificado con ficha catastral No. **0102050100320023000000000**, ubicado en la C 42 9 15, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de \$ **491.818**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **MOSQUERA MEJIA CARLOS ALBEIRO , 16274372, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 31166630**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de \$ **491.818**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.663344
31 de enero de 2025
Expediente No. 1032180

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1011474243** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **OFIR VALENCIA DE ACEVEDO, 31156493, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 4839687**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-23119**, identificado con ficha catastral No. **010204010575000600000000**, ubicado en la C 38 34A 06, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de \$ **664.779**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **OFIR VALENCIA DE ACEVEDO, 31156493, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 4839687**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de \$ **664.779**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortega Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortega Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.663346
31 de enero de 2025
Expediente No. 1032185

La Subsecretaría de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1011474476** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **JAIVER JURADO VALENCIA, 6394590, 29706448, 29706448, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 29706448**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-174139**, identificado con ficha catastral No. **0103011604740024000000000**, ubicado en la C 58B 34E 30 LO 25 MZ 17, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de \$ **175.774**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **JAIVER JURADO VALENCIA, 6394590, 29706448, 29706448, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 29706448**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de \$ **175.774**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.663358
31 de enero de 2025
Expediente No. 1032197

La Subsecretaría de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1011473459** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **GONZALEZ DIAZ DOLORES, 29680741, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 6392315**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-2686**, identificado con ficha catastral No. **0001000000100421000000000**, ubicado en la C 63 38 58 70, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de \$ **259.633**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **GONZALEZ DIAZ DOLORES, 29680741, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 6392315**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de \$ **259.633**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

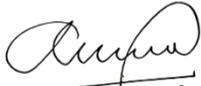
ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortega Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortega Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.663359
31 de enero de 2025
Expediente No. 1032198

La Subsecretaría de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1011473498** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **CONSTRUCTORA NORMANDIA S.A., 8300205552, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 890323560**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-111782**, identificado con ficha catastral No. **0001000000172245000000000**, ubicado en la C 108 D12 10 MZ X LO 12, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de \$ **146.539**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **CONSTRUCTORA NORMANDIA S.A., 8300205552, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 890323560**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de \$ **146.539**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.663360
31 de enero de 2025
Expediente No. 1032199

La Subsecretaría de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1011473802** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **FORERO SANCLEMENTE ESPERANZA, FORERO SANCLEMENTE EDNA MARGARITA, FORERO SANCLEMENTE JOSE HUMBERTO, 31176584, 66762616, 66762616, 94307669, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 2603411**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-52263**, identificado con ficha catastral No. **0101060400670019000000000**, ubicado en la K 16 30 52, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de \$ **769.971**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **FORERO SANCLEMENTE ESPERANZA, FORERO SANCLEMENTE EDNA MARGARITA, FORERO SANCLEMENTE JOSE HUMBERTO, 31176584, 66762616, 66762616, 94307669, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 2603411**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de \$ **769.971**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

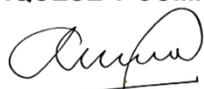
ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.663361
31 de enero de 2025
Expediente No. 1032200

La Subsecretaría de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1011473706** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **SOL MARIA HOLGUIN GUTIERREZ, 1113619487, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 1113619487**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-177527**, identificado con ficha catastral No. **0101051310640035000000000**, ubicado en la MA 4A LO 3, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de \$ **941.768**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **SOL MARIA HOLGUIN GUTIERREZ, 1113619487, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 1113619487**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de \$ **941.768**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.663362
31 de enero de 2025
Expediente No. 1032201

La Subsecretaría de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1011474127** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **FIGUEROA NANCY PARRA, 41559394, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 41559394**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-56179**, identificado con ficha catastral No. **0102021805370901901040042**, ubicado en la C 58 26 27 AP 403, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de \$ **1.631.914**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **FIGUEROA NANCY PARRA, 41559394, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 41559394**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de \$ **1.631.914**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortega Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortega Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.663367
31 de enero de 2025
Expediente No. 1032206

La Subsecretaría de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1011473711** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **LILIANA SALCEDO GUTIERREZ, 31165151, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 6540598**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-61990**, identificado con ficha catastral No. **0101051506240019000000000**, ubicado en la C 33C 3 04, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de \$ **433.185**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **LILIANA SALCEDO GUTIERREZ, 31165151, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 6540598**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de \$ **433.185**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortega Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortega Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.663370
31 de enero de 2025
Expediente No. 1032209

La Subsecretaría de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1011473922** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **EDILMA VARGAS HENAO, 29652546, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 25603**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-8172**, identificado con ficha catastral No. **0101070901810023000000000**, ubicado en la C 18 25A 06, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de \$ **3.250.033**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **EDILMA VARGAS HENAO, 29652546, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 25603**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de \$ **3.250.033**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortega Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortega Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.663375
31 de enero de 2025
Expediente No. 1032215

La Subsecretaría de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1011473702** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **LEIDDY JOHANNA MAZUERA, GERAUL CASAIAS HERNANDEZ, 29685031, 94309480, 94309480, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 29685031**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-57976**, identificado con ficha catastral No. **010105130605002600000000**, ubicado en la C 33A 8 53, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de \$ **917.187**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **LEIDDY JOHANNA MAZUERA, GERAUL CASAIAS HERNANDEZ, 29685031, 94309480, 94309480, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 29685031**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de \$ **917.187**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaría de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortega Fajardo - Subsecretaría de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortega Fajardo - Subsecretaría de Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.663378
31 de enero de 2025
Expediente No. 1032218

La Subsecretaría de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1011473833** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **CAMILA ANDREA PEREZ CUARTAS, 1113978940, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 6375735**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-174224**, identificado con ficha catastral No. **0101070202240027000000000**, ubicado en la C 25 32 35, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de \$ **171.260**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **CAMILA ANDREA PEREZ CUARTAS, 1113978940, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 6375735**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de \$ **171.260**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.663382
31 de enero de 2025
Expediente No. 1032222

La Subsecretaría de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1011473751** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **GRACIELA BERNAL MARULANDA, 31159204, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 11639**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-45585**, identificado con ficha catastral No. **0101060201040901901010030**, ubicado en la K 22 31 51 GA 8, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de \$ **104.039**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **GRACIELA BERNAL MARULANDA, 31159204, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 11639**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de \$ **104.039**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortega Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortega Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.663384
31 de enero de 2025
Expediente No. 1032224

La Subsecretaría de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1011473828** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **OFELIA VALENCIA DE RIOS, 29649248, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 35485485**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-58227**, identificado con ficha catastral No. **0101070202200901901010036**, ubicado en la K 31 25 57 AP 101, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de \$ **2.199.115**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **OFELIA VALENCIA DE RIOS, 29649248, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 35485485**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de \$ **2.199.115**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortega Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortega Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.663386
31 de enero de 2025
Expediente No. 1032226

La Subsecretaría de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1011473785** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **CARLOS ALFONSO LOAIZA DURAN, DURAN DE LOAIZA ROSA AMELIA, 94308869, 29651140, 29651140, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 31131346**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-64266**, identificado con ficha catastral No. **0101060201300007000000000**, ubicado en la K 24 27 01 15, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de \$ **5.143.125**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **CARLOS ALFONSO LOAIZA DURAN, DURAN DE LOAIZA ROSA AMELIA, 94308869, 29651140, 29651140, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 31131346**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de \$ **5.143.125**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortega Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortega Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.663390
31 de enero de 2025
Expediente No. 1032231

La Subsecretaría de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1011473877** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **LORENA MADRID GAVIRIA, 67030244, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 94074549**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-134230**, identificado con ficha catastral No. **01010707094800390000000000**, ubicado en la C 19A 16A 96, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de \$ **276.866**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **LORENA MADRID GAVIRIA, 67030244, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 94074549**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de \$ **276.866**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

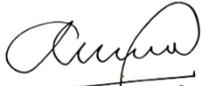
ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortega Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortega Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.663394
31 de enero de 2025
Expediente No. 1032235

La Subsecretaría de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1011474412** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **TOVAR LEYVA JOHNATAN YAIR,5875009,Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 805027409**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-95019**, identificado con ficha catastral No. **0103011103030007000000000**, ubicado en la C 58A 42 28 MZ K LO 12K, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de \$ **337.949**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **TOVAR LEYVA JOHNATAN YAIR,5875009,Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 805027409**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de \$ **337.949**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

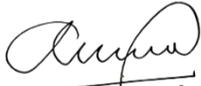
ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortega Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortega Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.663399
31 de enero de 2025
Expediente No. 1032240

La Subsecretaría de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1011473641** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **RUIZ DONNEYS EDUARD, 94489310, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 94489310**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-218865**, identificado con ficha catastral No. **000100000017712600000000**, ubicado en la K 75 93 99 LO 2, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de \$ **160.464**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **RUIZ DONNEYS EDUARD, 94489310, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 94489310**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de \$ **160.464**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortega Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortega Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.663410
31 de enero de 2025
Expediente No. 1032252

La Subsecretaría de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1011474129** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **JOSE IGNACIO MEJIA RODRIGUEZ, OSPINA MAYA ASBEL, MAYA DE OSPINA ORFILIA, OSPINA MAYA SERGIO OMAR, OSPINA GIRALDO ADOLFO LEON, 16051189, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 18780**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-76995**, identificado con ficha catastral No. **0102021807540001000000000**, ubicado en la C 62 26 73 MZ 9 LO 16, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de \$ **4.729.887**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **JOSE IGNACIO MEJIA RODRIGUEZ, OSPINA MAYA ASBEL, MAYA DE OSPINA ORFILIA, OSPINA MAYA SERGIO OMAR, OSPINA GIRALDO ADOLFO LEON, 16051189, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 18780**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de \$ **4.729.887**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.663424
31 de enero de 2025
Expediente No. 1032266

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1011474411** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **FREDDY TORRES SALCEDO, MARIA SONNYA ALARCON GUTIERREZ,16284326, 29510310, 29510310, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 29510310**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-94972**, identificado con ficha catastral No. **0103011103000037000000000**, ubicado en la C 58C 41A 13, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de \$ **320.298**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **FREDDY TORRES SALCEDO, MARIA SONNYA ALARCON GUTIERREZ,16284326, 29510310, 29510310, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 29510310**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de \$ **320.298**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortega Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortega Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.663426
31 de enero de 2025
Expediente No. 1032269

La Subsecretaría de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1011474565** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **RETAMOZO BRAVO JAIR ELIAS , 94305618, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 94305618**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-161090**, identificado con ficha catastral No. **0103012104360029000000000**, ubicado en la C 69D 25 42 MZ 11 LO 38, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de \$ **147.165**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **RETAMOZO BRAVO JAIR ELIAS , 94305618, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 94305618**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de \$ **147.165**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortega Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortega Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.663439
31 de enero de 2025
Expediente No. 1032282

La Subsecretaría de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1011473497** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **CONSTRUCTORA NORMANDIA S.A., 8300205552, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 890323560**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-111779**, identificado con ficha catastral No. **0001000000172242000000000**, ubicado en la C 108 D12 22 MZ X LO 9, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de \$ **146.539**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **CONSTRUCTORA NORMANDIA S.A., 8300205552, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 890323560**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de \$ **146.539**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.663440
31 de enero de 2025
Expediente No. 1032283

La Subsecretaría de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1011473880** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **PUENTES RAMIREZ JOSE ALEJANDRO, 16725241, 66844901, 66844901, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 66844901**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-133265**, identificado con ficha catastral No. **0101070709510009000000000**, ubicado en la C 21B 16 125 MZ 22 LO 10, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de \$ **288.311**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **PUENTES RAMIREZ JOSE ALEJANDRO, 16725241, 66844901, 66844901, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 66844901**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de \$ **288.311**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.663453
31 de enero de 2025
Expediente No. 1032299

La Subsecretaría de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1011474261** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **PROCAPS S.A, 8901065275 (NIT), Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 29868805**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-72461**, identificado con ficha catastral No. **0102040303300015000000000**, ubicado en la C 34 33 54 56, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de \$ **1.361.651**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **PROCAPS S.A, 8901065275 (NIT), Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 29868805**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de \$ **1.361.651**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortega Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortega Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.663457
31 de enero de 2025
Expediente No. 1032304

La Subsecretaría de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1011474068** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **MARIA FERNANDA LLANO CIFUENTES, 67031397, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 67031397**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-160112**, identificado con ficha catastral No. **0102020303450084000000000**, ubicado en la K 34C C 44 47 LO A1, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **\$ 8.463.054**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **MARIA FERNANDA LLANO CIFUENTES, 67031397, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 67031397**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **\$ 8.463.054**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.663473
31 de enero de 2025
Expediente No. 1032322

La Subsecretaría de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1011473822** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **MAURO AUGUSTO TORRES ESPINOSA, 1098091162445, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 24834**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-95795**, identificado con ficha catastral No. **0101061006580902901010072**, ubicado en la C 21 2 60 GA 06, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de \$ **199.533**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **MAURO AUGUSTO TORRES ESPINOSA, 1098091162445, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 24834**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de \$ **199.533**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.663482
31 de enero de 2025
Expediente No. 1032334

La Subsecretaría de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1011473560** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **MARIA MILENA PEREZ BRAVO, OSCAR ANDRES HENAO ALEGRIA,66856002, 14620526, 14620526, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 66856002**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-167581**, identificado con ficha catastral No. **000100000173778000000000**, ubicado en la K 28 101 58 LO 15, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de \$ **233.097**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **MARIA MILENA PEREZ BRAVO, OSCAR ANDRES HENAO ALEGRIA,66856002, 14620526, 14620526, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 66856002**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de \$ **233.097**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.663491
31 de enero de 2025
Expediente No. 1032343

La Subsecretaría de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **DIES LIMITADA, 8603500058, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 2607695**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-125306**, identificado con ficha catastral No. **010106010296003000000000**, ubicado en la K 29 28 49, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de \$ **9.552.868**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **DIES LIMITADA, 8603500058, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 2607695**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de \$ **9.552.868**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortega Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortega Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.663497
31 de enero de 2025
Expediente No. 1032350

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1011473860** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **JORGE ENRIQUE REYES RAMIREZ, MARIA LUISA MEJIA RODRIGUEZ, JORGE ENRIQUE REYES TRUJILLO, 94314097, 66765203, 66765203, 2526131, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 94314097**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-108450**, identificado con ficha catastral No. **0101070608150019000000000**, ubicado en la K 17 23 84, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de \$ **449.699**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **JORGE ENRIQUE REYES RAMIREZ, MARIA LUISA MEJIA RODRIGUEZ, JORGE ENRIQUE REYES TRUJILLO, 94314097, 66765203, 66765203, 2526131, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 94314097**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de \$ **449.699**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.663507
31 de enero de 2025
Expediente No. 1032360

La Subsecretaría de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1011473602** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **PABLO ANDRES VARGAS HERNANDEZ, SANDRA MILENA GIRALDO GONZALEZ, 6228441, 38559676, 38559676, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 38559678**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-174734**, identificado con ficha catastral No. **0001000000175309000000000**, ubicado en la K 35 101 18 MZ A LO 5, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de \$ **393.412**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **PABLO ANDRES VARGAS HERNANDEZ, SANDRA MILENA GIRALDO GONZALEZ, 6228441, 38559676, 38559676, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 38559678**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de \$ **393.412**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortega Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortega Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.663512
31 de enero de 2025
Expediente No. 1032367

La Subsecretaría de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1011474514** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **ZULDERY CASTRO SANCHEZ, 66780830, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 13057**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-41571**, identificado con ficha catastral No. **010301200055003500000000**, ubicado en la C 69 28C 93, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de \$ **603.530**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **ZULDERY CASTRO SANCHEZ, 66780830, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 13057**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de \$ **603.530**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

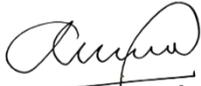
ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortega Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortega Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.663520
31 de enero de 2025
Expediente No. 1032376

La Subsecretaría de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1011473674** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **MUNICIPIO DE PALMIRA, TRUJILLO BETA GUSTAVO, EDERY CRIVOSEY MAURICIO, RINCON HERRERA GERMAN, ROZO IBAGON LILIANA, BRICEÑO LOPEZ OLGA LUCIA, SERVICIO DE VIGILANCIA SEGURIDAD ATLAS , , 14440142, 16604125, 16604125, 19311611, 6683399, 66855921, 89031274**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-53185**, identificado con ficha catastral No. **0101031103160021000000000**, ubicado en la K 35 31 160, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **\$ 8.870.904**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **MUNICIPIO DE PALMIRA, TRUJILLO BETA GUSTAVO, EDERY CRIVOSEY MAURICIO, RINCON HERRERA GERMAN, ROZO IBAGON LILIANA, BRICEÑO LOPEZ OLGA LUCIA, SERVICIO DE VIGILANCIA SEGURIDAD ATLAS , , 14440142, 16604125, 16604125, 19311611, 6683399, 66855921, 89031274**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **\$ 8.870.904**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.663522
31 de enero de 2025
Expediente No. 1032378

La Subsecretaría de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1011474398** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **CAICEDO FRANCISCO, 10551241, 31158890, 31158890, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 31158890**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-129026**, identificado con ficha catastral No. **0103010903930020000000000**, ubicado en la C 57A 43 16 MZ N LO 4, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de \$ **298.159**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **CAICEDO FRANCISCO, 10551241, 31158890, 31158890, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 31158890**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de \$ **298.159**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.663527
31 de enero de 2025
Expediente No. 1032383

La Subsecretaría de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1011473777** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **JORGE MARIO URIBE VELASQUEZ Y 7 MÁS, 16256861, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 25128**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-58912**, identificado con ficha catastral No. **0101060201200901901000038**, ubicado en la K 24 29 79, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de \$ **1.059.085**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **JORGE MARIO URIBE VELASQUEZ Y 7 MÁS, 16256861, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 25128**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de \$ **1.059.085**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.663554
31 de enero de 2025
Expediente No. 1032418

La Subsecretaría de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1011473909** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **ROMAN JULIA ROSA, 25052310, 94308030, 94308030, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 94308030**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-133079**, identificado con ficha catastral No. **0101070709910023000000000**, ubicado en la K 16 21B 43 MZ 13 LO 23, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de \$ **547.354**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **ROMAN JULIA ROSA, 25052310, 94308030, 94308030, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 94308030**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de \$ **547.354**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.663561
31 de enero de 2025
Expediente No. 1032426

La Subsecretaría de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1011474096** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **ALFONSO PEREZ PANESSO, 6437378, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 94314844**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-130594**, identificado con ficha catastral No. **0102020807460002000000000**, ubicado en la C 50A 34C 06, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de \$ **606.013**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **ALFONSO PEREZ PANESSO, 6437378, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 94314844**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de \$ **606.013**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortega Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortega Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.663565
31 de enero de 2025
Expediente No. 1032430

La Subsecretaría de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1011473599** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **GONZALO SILVA OROZCO, 16728667, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 66837962**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-173291**, identificado con ficha catastral No. **0001000000175002000000000**, ubicado en la K 40 95 86 MZ N LO 22, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de \$ **253.495**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **GONZALO SILVA OROZCO, 16728667, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 66837962**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de \$ **253.495**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortega Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortega Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.663570
31 de enero de 2025
Expediente No. 1032435

La Subsecretaría de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1011473600** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **PEÑUELA DELGADO AYDEE, 66822749, 16768526, 16768526, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 66822749**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-173558**, identificado con ficha catastral No. **0001000000175040000000000**, ubicado en la K 34 101 75 MZ J LO 46, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **\$ 295.444**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **PEÑUELA DELGADO AYDEE, 66822749, 16768526, 16768526, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 66822749**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **\$ 295.444**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.663571
31 de enero de 2025
Expediente No. 1032436

La Subsecretaría de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1011474195** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **CANDAMIL LOPEZ NESTOR ANTONIO, 94535965, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 94535965**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-50750**, identificado con ficha catastral No. **0102030306680003000000000**, ubicado en la C 37 45 14, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de \$ **1.851.068**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **CANDAMIL LOPEZ NESTOR ANTONIO, 94535965, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 94535965**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de \$ **1.851.068**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.663573
31 de enero de 2025
Expediente No. 1032438

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1011473864** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **AILLYN ELIZABETH HURTADO ANTE , 1112223187, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 16876**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-142731**, identificado con ficha catastral No. **010107060998002000000000**, ubicado en la C 25 T16 71, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de \$ **625.511**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **AILLYN ELIZABETH HURTADO ANTE , 1112223187, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 16876**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de \$ **625.511**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.663575
31 de enero de 2025
Expediente No. 1032440

La Subsecretaría de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1011473615** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **JOSE ARLEY GONZALEZ MINA, AURA ELISA LUCANO TEJADA, 16939550, 66705173, 66705173, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 66705173**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-155440**, identificado con ficha catastral No. **0001000000175776000000000**, ubicado en la K 25 97 82 MZ O LO 21, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de \$ **356.392**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **JOSE ARLEY GONZALEZ MINA, AURA ELISA LUCANO TEJADA, 16939550, 66705173, 66705173, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 66705173**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de \$ **356.392**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.663581
31 de enero de 2025
Expediente No. 1032446

La Subsecretaría de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1011474221** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **VICTOR ARMANDO LENIS MERA, 16859635, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 66654287**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-2242**, identificado con ficha catastral No. **0102030703820004000000000**, ubicado en la K 40 40 47, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de \$ **393.656**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **VICTOR ARMANDO LENIS MERA, 16859635, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 66654287**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de \$ **393.656**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortega Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortega Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.663583
31 de enero de 2025
Expediente No. 1032448

La Subsecretaría de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1011473468** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **POSSO DE ORTIZ TULIA ROSA, 29670275, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 29670275**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-61666**, identificado con ficha catastral No. **0001000000140976000000000**, ubicado en la C 5 3 785, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de \$ **528.106**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **POSSO DE ORTIZ TULIA ROSA, 29670275, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 29670275**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de \$ **528.106**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortega Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortega Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.663585
31 de enero de 2025
Expediente No. 1032450

La Subsecretaría de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1011474291** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **ARENAS FRANCO LUZ MARY, 31168346, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 10850**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-44335**, identificado con ficha catastral No. **0102050500860901901020033**, ubicado en la C 37 8 10 AP 203, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de \$ **504.363**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **ARENAS FRANCO LUZ MARY, 31168346, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 10850**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de \$ **504.363**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortega Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortega Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.663590
31 de enero de 2025
Expediente No. 1032455

La Subsecretaría de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1011473708** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **DIEGO ALEJANDRO AMAYA TENORIO, DIEGO ALBERTO BUSTAMANTE CEDEÑO, 6392785, 16267323, 16267323, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 6392785**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-208047**, identificado con ficha catastral No. **0101051320900002000000000**, ubicado en la K 1 C 33 LO DE RESERVA, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de \$ **382.659**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **DIEGO ALEJANDRO AMAYA TENORIO, DIEGO ALBERTO BUSTAMANTE CEDEÑO, 6392785, 16267323, 16267323, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 6392785**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de \$ **382.659**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortega Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortega Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.663611
31 de enero de 2025
Expediente No. 1032480

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1011473841** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **INVERSIONES CASAVID S.A.S., 900174747, 4, 4, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 12004**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-9350**, identificado con ficha catastral No. **0101070301350002000000000**, ubicado en la K 26 26 51 57, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de \$ **6.980.123**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **INVERSIONES CASAVID S.A.S., 900174747, 4, 4, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 12004**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de \$ **6.980.123**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.663617
31 de enero de 2025
Expediente No. 1032486

La Subsecretaría de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1011474284** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **OLGA LUCIA AMAYA PARRA, HECTOR MARIO AMAYA PARRA,31155118, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 10484**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-6685**, identificado con ficha catastral No. **0102040901720020000000000**, ubicado en la C 33 19 51 53, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de \$ **1.224.511**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **OLGA LUCIA AMAYA PARRA, HECTOR MARIO AMAYA PARRA,31155118, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 10484**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de \$ **1.224.511**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.663629
31 de enero de 2025
Expediente No. 1032499

La Subsecretaría de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1011474288** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **MARQUEZ DE RUANO MARIA ESNEDE, 29647290, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 2601088**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-23754**, identificado con ficha catastral No. **0102050100370019000000000**, ubicado en la C 42 14 55, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de \$ **960.819**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **MARQUEZ DE RUANO MARIA ESNEDE, 29647290, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 2601088**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de \$ **960.819**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.663634
31 de enero de 2025
Expediente No. 1032504

La Subsecretaría de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1011474571** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **JEISLER HUMBERTO ROA TEJADA, 6394629, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 29678481**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-164939**, identificado con ficha catastral No. **0103012104390044000000000**, ubicado en la C 70 25 120 MZ 14 LO 5, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de \$ **263.792**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **JEISLER HUMBERTO ROA TEJADA, 6394629, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 29678481**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de \$ **263.792**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortega Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortega Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.663637
31 de enero de 2025
Expediente No. 1032507

La Subsecretaría de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1011473471** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **FRANCIA ELENA CASTILLO SALAS, JANIER IVAN ALBAN TORRES,66878720, 94470415, 94470415, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 94470415**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-202629**, identificado con ficha catastral No. **0001000000141692000000000**, ubicado en la C 2 6 336 IN, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de \$ **647.388**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **FRANCIA ELENA CASTILLO SALAS, JANIER IVAN ALBAN TORRES,66878720, 94470415, 94470415, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 94470415**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de \$ **647.388**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.663652
31 de enero de 2025
Expediente No. 1032524

La Subsecretaría de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1011473784** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **MARCELINO ALZATE MARULANDA, 2591095, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 29667384**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-28337**, identificado con ficha catastral No. **0101060201290033000000000**, ubicado en la K 24 27 26 28, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de \$ **534.158**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **MARCELINO ALZATE MARULANDA, 2591095, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 29667384**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de \$ **534.158**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortega Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortega Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.663654
31 de enero de 2025
Expediente No. 1032526

La Subsecretaría de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1011474438** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **MARIA DE LA CRUZ MURILLO MURILLO, 66932741, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 94304497**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-73243**, identificado con ficha catastral No. **0103011301410028000000000**, ubicado en la C 56 35 19, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de \$ **257.360**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **MARIA DE LA CRUZ MURILLO MURILLO, 66932741, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 94304497**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de \$ **257.360**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.663657
31 de enero de 2025
Expediente No. 1032529

La Subsecretaría de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1011473523** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **LEONARDO FABIO BARAJAS VELANDIA, 16942767, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 38681975**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-155390**, identificado con ficha catastral No. **0001000000172971000000000**, ubicado en la K 26 95 46, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de \$ **280.929**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **LEONARDO FABIO BARAJAS VELANDIA, 16942767, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 38681975**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de \$ **280.929**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.663661
31 de enero de 2025
Expediente No. 1032533

La Subsecretaría de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1011473818** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **DIEGO FERNANDO MARMOLEJO, MELISSA LONDOÑO GIL,6391624, 29689105, 29689105, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 29689105**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-30324**, identificado con ficha catastral No. **0101060903760017000000000**, ubicado en la K 4A 25 50, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de \$ **1.196.411**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **DIEGO FERNANDO MARMOLEJO, MELISSA LONDOÑO GIL,6391624, 29689105, 29689105, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 29689105**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de \$ **1.196.411**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.663662
31 de enero de 2025
Expediente No. 1032534

La Subsecretaría de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1011474323** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **REINALDO CORDOBA VANEGAS, YULI VANESSA RODRIGUEZ BANGUERO,16256244, 1113656439, 1113656439, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 29657927**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-71157**, identificado con ficha catastral No. **0102050901260012000000000**, ubicado en la C 34 18 50, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de \$ **1.057.848**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **REINALDO CORDOBA VANEGAS, YULI VANESSA RODRIGUEZ BANGUERO,16256244, 1113656439, 1113656439, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 29657927**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de \$ **1.057.848**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.663672
31 de enero de 2025
Expediente No. 1032546

La Subsecretaría de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1011474099** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **ELKIN RAFAEL CARDONA BEDOYA, 71609756, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 71609756**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-143798**, identificado con ficha catastral No. **010202090019002000000000**, ubicado en la K 34B 51 38, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de \$ **172.251**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **ELKIN RAFAEL CARDONA BEDOYA, 71609756, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 71609756**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de \$ **172.251**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.663673
31 de enero de 2025
Expediente No. 1032547

La Subsecretaría de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1011474270** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **BALANTA VIAFARA PEDRO, 6390854, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 29670711**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-66788**, identificado con ficha catastral No. **0102040402990071000000000**, ubicado en la MZ A LO 19, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de \$ **1.625.235**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **BALANTA VIAFARA PEDRO, 6390854, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 29670711**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de \$ **1.625.235**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortega Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortega Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.663678
31 de enero de 2025
Expediente No. 1032552

La Subsecretaría de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1011474123** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **RAUL ALFREDO ARBOLEDA MARQUEZ, NANCY RIOS VALENCIA, 16265566, 31177035, 31177035, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 31177035**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-56153**, identificado con ficha catastral No. **0102021805370901901010055**, ubicado en la C 58 26 21 PA 402, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **\$ 74.870**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **RAUL ALFREDO ARBOLEDA MARQUEZ, NANCY RIOS VALENCIA, 16265566, 31177035, 31177035, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 31177035**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **\$ 74.870**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortega Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortega Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.663681
31 de enero de 2025
Expediente No. 1032555

La Subsecretaría de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1011474345** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **JHOANA MILENA ORTIZ CARDONA, EDINER ANTONIO SOTO CABEZAS, 29661560, 94310057, 94310057, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 66783497**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-169973**, identificado con ficha catastral No. **0103010604570050000000000**, ubicado en la C 58 44 118 MZ 6 LO 18, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de \$ **180.703**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **JHOANA MILENA ORTIZ CARDONA, EDINER ANTONIO SOTO CABEZAS, 29661560, 94310057, 94310057, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 66783497**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de \$ **180.703**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortega Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortega Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.663685
31 de enero de 2025
Expediente No. 1032559

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **ROSA ELENA VILLAMIL, 31923891, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 26211**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-19714**, identificado con ficha catastral No. **0101070301550004000000000**, ubicado en la K 25 23 37 41 43, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de \$ **871.527**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **ROSA ELENA VILLAMIL, 31923891, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 26211**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de \$ **871.527**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortega Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortega Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.663689
31 de enero de 2025
Expediente No. 1032563

La Subsecretaría de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1011473748** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **SANTIAGO OSORIO ALMARIO, 1144102954, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 1144102954**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-81359**, identificado con ficha catastral No. **0101060102810902901010072**, ubicado en la C 31 31 63 PARQUEADERO 5, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de \$ **186.775**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **SANTIAGO OSORIO ALMARIO, 1144102954, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 1144102954**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de \$ **186.775**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

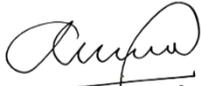
ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortega Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortega Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.663694
31 de enero de 2025
Expediente No. 1032568

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1011474214** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **ESTELA ARANDA NIEVA,29656874, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 6035135**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-25574**, identificado con ficha catastral No. **0102030703770029000000000**, ubicado en la K 36 40 38, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de \$ **460.916**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **ESTELA ARANDA NIEVA,29656874, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 6035135**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de \$ **460.916**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortega Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortega Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.663703
31 de enero de 2025
Expediente No. 1032580

La Subsecretaría de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1011473737** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **ANGELICA VARGAS BARRERA, NUMA ALFONSO ARCINIEGAS VARGAS,66764127, 94306890, 94306890, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 94306890**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-148253**, identificado con ficha catastral No. **0101051811310021000000000**, ubicado en la C 35B 2E 74 MZ G LO 12, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de \$ **357.239**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **ANGELICA VARGAS BARRERA, NUMA ALFONSO ARCINIEGAS VARGAS,66764127, 94306890, 94306890, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 94306890**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de \$ **357.239**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortega Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortega Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.663707
31 de enero de 2025
Expediente No. 1032584

La Subsecretaría de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1011474124** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **RAUL ALFREDO ARBOLEDA MARQUEZ, NANCY RIOS VALENCIA, 16265566, 31177035, 31177035, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 31177035**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-56152**, identificado con ficha catastral No. **0102021805370901901010056**, ubicado en la C 58 26 21 PA 403, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de **\$ 74.870**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **RAUL ALFREDO ARBOLEDA MARQUEZ, NANCY RIOS VALENCIA, 16265566, 31177035, 31177035, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 31177035**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de **\$ 74.870**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortega Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortega Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.663710
31 de enero de 2025
Expediente No. 1032587

La Subsecretaría de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1011474305** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **HECTOR RAMOS VERGARA, 16284350, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 16284350**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-2182**, identificado con ficha catastral No. **0102050900920002000000000**, ubicado en la K 9A 36 31, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de \$ **275.004**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **HECTOR RAMOS VERGARA, 16284350, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 16284350**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de \$ **275.004**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortega Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortega Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.663741
31 de enero de 2025
Expediente No. 1032623

La Subsecretaría de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1011474252** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **PATRICIA GOMEZ ARIAS, 31170432, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 31170432**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-8610**, identificado con ficha catastral No. **0102040303090040000000000**, ubicado en la K 33 37 58, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de \$ **796.548**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **PATRICIA GOMEZ ARIAS, 31170432, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 31170432**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de \$ **796.548**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortega Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortega Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.663747
31 de enero de 2025
Expediente No. 1032629

La Subsecretaría de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1011474128** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **ADELAIDA ANDRADE PATIÑO, 66772779, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 66772779**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-156778**, identificado con ficha catastral No. **0102021805380901901990009**, ubicado en la C 58 25A 18 GA 201, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de \$ **147.024**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **ADELAIDA ANDRADE PATIÑO, 66772779, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 66772779**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de \$ **147.024**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

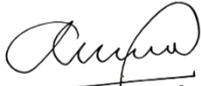
ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortega Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortega Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.663754
31 de enero de 2025
Expediente No. 1032636

La Subsecretaría de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1011473696** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **DIAZ ANTIA DIDIER, 94225995, 66926455, 66926455, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 800216044**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-85637**, identificado con ficha catastral No. **0101050307780026000000000**, ubicado en la C 37 1B 36, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de \$ **562.536**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **DIAZ ANTIA DIDIER, 94225995, 66926455, 66926455, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 800216044**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de \$ **562.536**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.663758
31 de enero de 2025
Expediente No. 1032642

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1011474126** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **PARRA FIGUEROA NANCY, 41559394, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 41559394**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-56178**, identificado con ficha catastral No. **0102021805370901901040041**, ubicado en la C 58 26 27 AP 402, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de \$ **1.477.323**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **PARRA FIGUEROA NANCY, 41559394, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 41559394**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de \$ **1.477.323**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortega Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortega Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.663763
31 de enero de 2025
Expediente No. 1032647

La Subsecretaría de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1011474329** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **NATHALIA ALDANA TASCÓN, ESTEFANIA ALDANA TASCÓN, 1114540483, 1192791601, 1192791601, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 1114540483**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-1978**, identificado con ficha catastral No. **0102050905660006000000000**, ubicado en la C 40 17 43, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de \$ **655.419**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **NATHALIA ALDANA TASCÓN, ESTEFANIA ALDANA TASCÓN, 1114540483, 1192791601, 1192791601, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 1114540483**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de \$ **655.419**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Redactor /Transcriptor: Ana Alejandra Ortega Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortega Fajardo - Subsecretaria de Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.663774
31 de enero de 2025
Expediente No. 1032659

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1011474098** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **JORGE ELIECER RUANO MARQUEZ, 16271532, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 29647290**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-16319**, identificado con ficha catastral No. **0102020900120009000000000**, ubicado en la C 48A 34B 58, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de \$ **1.095.878**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **JORGE ELIECER RUANO MARQUEZ, 16271532, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 29647290**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de \$ **1.095.878**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO -143.19.2.663776
31 de enero de 2025
Expediente No. 1032661

La Subsecretaría de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **1011473622** de fecha **6 de octubre de 2021**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal **2020**, al contribuyente **CARLOS ALBERTO CERON ANACONAS, 16644742, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 31943537**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-163400**, identificado con ficha catastral No. **0001000000175962000000000**, ubicado en la K 25 101 82 MZ B LO 21, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2020** la suma de \$ **253.655**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **CARLOS ALBERTO CERON ANACONAS, 16644742, Y OTROS TERCEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS - IDENT. 31943537**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2020** la suma de \$ **253.655**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y-o indeterminados.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo